

Constancia secretarial: Manizales, treinta (30) de noviembre de 2022. A despacho de la Señora Juez, informando que no obran en el expediente las diligencias de notificación de la señora Teresa de Jesús Gómez Londoño en calidad de interesada como cónyuge supérstite del causante.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de diciembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de demanda sucesoria intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Tobías Arenas Duque interpuesta por Hernando Arenas Duque, Sergio de Jesús Herrera Arenas, Luis Alfonso Arias Herrera, Nelson de Jesús Arenas Cardona, Humberto Arenas Cardona, Rubén Darío Arenas Cardona y Luis Fernando Arenas Cardona, donde debe ser citada en calidad de interesada Teresa de Jesús Gómez Londoño en calidad de cónyuge supérstite del causante y demás herederos indeterminados, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00602-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte interesada para que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación proceda a realizar todas las gestiones tendientes para obtener la notificación de la señora Teresa de Jesús Gómez Londoño en calidad de interesada como cónyuge supérstite del causante, tal y como fuera dispuesto en el auto admisorio fechado 19 de octubre del año avante.

Una vez cumplido lo anterior se procederá a fijar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana María Osorio Toro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6872c4a9695b3fc2d7eed4d93e4027f4b79dd009e9ac771ad19f7cf9cd1d647**

Documento generado en 01/12/2022 02:55:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>